MARIA de los ANGELES SEGURA ESCRIBANA Mat. 5001

FOLIO 254.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO SEIS.- REORDENAMIENTO: DROGUERIA SAN MARTIN S.R.L.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veintiseis de junio de dos mil ocho, ante mí, escribana autorizante, **COMPARECEN: Juan Ignacio SABIO**, argentino, nacido el 22 de agosto de 1973, casado en primeras nupcias con Jimena Andrea Pose, empleado, quien exhibe Documento Nacional de Identidad 23.470. 521, C.U.I.L. 20-23470521-1, domiciliado en Palestina 561, de esta ciudad; y **Paula Andrea RAMOS**, argentina, nacida el 15 de julio de 1970, quien manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, con Documento Nacional de Identidad número 21.678.352, C.U.I.L. número 27-21678352-8, .domiciliada en la calle Ensenada 47, piso 4, departamento E de esta ciudad.- Los comparecientes exhiben los respectivos documentos en los términos del artículo 1002, inciso c, del Código Civil, que en copia autenticada de sus partes pertinentes agrego a la presente.- **INTERVIENEN: como únicos socios, haciéndolo Juan Ignacio SABIO además como Socio Gerente con uso de la firma social de "DROGUERIA SAN MARTIN S.R.L",** con domicilio en la Avenida San Martín 2831, de ésta ciudad; C.U.I.T número 30-71047535-7, **lo que acreditan con: a) Estatuto Social** de fecha 22 de noviembre de 2007, pasado al Folio 200, de éste mismo Registro a cargo del Escribano Carlos E. De Giacomi; **b) Reforma** de fecha 23 de enero de 2008, pasada al folio 32 de éste mismo Registro a cargo del referido escribano, ambas inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 20 de febrero de 2008, bajo el número 1646, Libro 128, tomo de SRL; y **c) Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 26 de junio de 2008** pasada ante mí al folio 251 de éste mismo Registro de mi adscripción, la que se inscribirá conjuntamente con la presente.- De la documentación relacionada en originales tengo a la vista para este acto, doy fe.- Y en los caracteres invocados y a-

N 009716560

creditados, luego de asegurar la vigencia de la representación que invocan, **DICEN:** Que por cuestiones de prolijidad y practicidad documental, vienen por este acto a **REORDENAR el ESTATUTO SOCIAL,** el que quedará redactado de la siguiente manera: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **"DROGUERIA SAN MARTIN S.R.L.**". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **SEGUNDA:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde la fecha de la inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Farmacia, perfumería, cosméticas y artículos de tocador; venta, importación, exportación, droguería, distribución, elaboración y comercialización al por mayor y menor con depósito de drogas, especialidades homeopáticas y/o alopáticas de uso humano y veterinario.- Aparatos y accesorios para equipamientos hospitalarios y farmacéutico con depósito.- Aparatos y accesorios de óptica, cosmetología, instituto de belleza, ortopedia.- **CUARTA:** El capital social es de **PESOS NUEVE MIL** ($ 9.000.-) y se divide en nueve mil cuotas de valor nominal un peso cada una. **QUINTA:** Las cuotas son libremente transmisibles.- **SEXTA:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. En tal carácter obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. En garantía del correcto desempeño de su cargo cada gerente deberá contratar un seguro de caución por la suma de pesos dos mil o su equivalente, con arreglo a lo prescrito en el artículo 75 de la R.G. 7/2005 de la I.G.J.- **SÉPTIMA:** La sociedad prescinde de sindicatura.- **OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedi-

mientos: a) en asamblea, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince días, por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, o b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas.- **NOVENA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren una mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o partícipe en el acuerdo.- **DÉCIMA:** Al cierre del ejercicio social los gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, b) a retribución de los gerentes, c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El plazo de pago de los dividendos votados por el órgano de gobierno

N 009716561

no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. El órgano de gobierno podrá disponer que el pago se haga en cuotas periódicas, dentro del plazo máximo indicado precedentemente y con los intereses que determine en cada oportunidad.- **DECIMOPRIMERA:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevenida en la cláusula sexta.- Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad.- Y LOS COMPARECIENTES CONTINUAN DICIENDO: que otorgan **PODER ESPECIAL** a favor de Yael Magali ROSALES, con Documento Nacional de Identidad número 33.522.741; María Laura MONJO, con Documento Nacional de Identidad número 26.594.939 y de escribana autorizante para que, actuando conjunta, separada, e indistintamente intervengan en toda la tramitación de la sociedad para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para realizar todas las gestiones a tal efecto, aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, y acompañar y desglosar documentación..- **LEIDA Y RATIFICADA**, firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a: Juan Ignacio **SABIO** y Paula Andrea **RAMOS**.- Ante mi.- **María de los Angeles SEGURA**.- **ESTA MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 254 del Registro 1250 de mi adscripción.- Para **LA DROGUERIA SAN MARTIN S.R.L.** expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número N 009716560 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

María de los ANGELES SEGURA - ESCRIBANA

N 009716561

no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. El órgano de gobierno podrá disponer que el pago se haga en cuotas periódicas, dentro del plazo máximo indicado precedentemente y con los intereses que determine en cada oportunidad.- **DECIMOPRIMERA:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevenida en la cláusula sexta.- Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad.- Y LOS COMPARECIENTES CONTINUAN DICIENDO: que otorgan **PODER ESPECIAL** a favor de Yael Magali ROSALES, con Documento Nacional de Identidad número 33.522.741; María Laura MONJO, con Documento Nacional de Identidad número 26.594.939 y de escribana autorizante para que, actuando conjunta, separada, e indistintamente intervengan en toda la tramitación de la sociedad para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para realizar todas las gestiones a tal efecto, aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, y acompañar y desglosar documentación..- **LEIDA Y RATIFICADA**, firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a: Juan Ignacio **SABIO** y Paula Andrea **RAMOS**.- Ante mi.- **María de los Angeles SEGURA**.- **ESTA MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 254 del Registro 1250 de mi adscripción.- Para **LA DROGUERIA SAN MARTIN S.R.L.** expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número N 009716560 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

María de los Angeles SEGURA - Escribana